


CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

En Bogotá D.C., a los veintiuno (21) días del mes de Noviembre de 2013, la Agencia Nacional de Infraestructura, por medio del presente se permite dar respuesta a las observaciones realizadas al Pliego de Condiciones y a las observaciones realizadas en la Audiencia de Aclaración de Pliegos, en virtud de la convocatoria al proceso de Concurso de Méritos Abierto No VJ-VE-CM-014-2013, en los siguientes términos:

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES			
	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI
1	 Antonella Villalobos Herrera - Representante legal	<p>Debido a que el numeral 4.10.2 del prepliego solicita una experiencia general en contratos de infraestructura de transporte, que según el mismo texto se define como todas aquellas obras relacionadas con infraestructura de sistemas de transportes masivo, y considerando que la infraestructura es todo el “Conjunto de elementos y servicios que se consideran necesarios para la creación y funcionamiento de una organización cualquiera”, consideramos que todo aquello que guarde relación con el buen funcionamiento de una organización o proyecto hace parte inescindible de la infraestructura del mismo.</p> <p>Uno de los elementos necesarios para garantizar el buen funcionamiento de una organización o de un sistema de transporte masivo es que este cuente con una</p>	<p>Las condiciones y características del requisito de Experiencia General exigidas en el Pliego de Condiciones atienden a las características y necesidades del proceso.</p> <p>La entidad considera que para la acreditación de Experiencia General únicamente serán válidos los contratos que corresponden a contratos de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, cuyo alcance está definido en el numeral 1.3 (h) de los Pliegos de Condiciones así: “Infraestructura de Transporte”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		<p>interventoría que garantice que efectivamente se cumplirán con los cometidos y objetivos trazados en la etapa de ejecución de ese contrato, por lo que sin ningún tipo de duda consideramos que un contrato de interventoría técnica y operativa a la explotación de la prestación del servicio público de transporte de pasajeros, encaja perfectamente en un contrato de infraestructura de transporte.</p> <p>Sin embargo en aras de tener plena certeza de lo ya mencionado, se le solicita a la entidad de que se reafirme en nuestra posición y que por ende acepte contratos de interventoría a la prestación de sistemas de transporte terrestre como contratos válidos para acreditar la experiencia general.</p>	<p>Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano”. Por otra parte la Entidad aclara que en la etapa en que se encuentra el presente proceso no se llevan a cabo preevaluaciones de experiencias a acreditar.</p>
2	<p>José Joaquín Ortiz García Representante Legal JOYCO S.A.S.</p>	<p>En el numeral 4.1.7 líneas 14 a la 26, página 33, dice entre otros <i>“Para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que conste en el RUP.....”</i></p> <p>Se entiende que para acreditar la experiencia tanto general como específica de los proponentes, no será necesario que todos los contratos se encuentren relacionados en el RUP, toda vez, que tal como se establece en el decreto 734 de 2012, para relacionar la experiencia acreditada de las personas jurídicas se determinará mediante la acreditación de máximo los diez mejores contratos ejecutados desde la adquisición de la personería jurídica, cuyo objeto se relacione con la consultoría, por lo mencionado anteriormente, es evidente, que al existir un</p>	<p>La ANI, aclara que para efectos de acreditar los requisitos habilitantes, tendrá en cuenta los valores y experiencia relacionados directamente con actividades de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, <u>o</u> las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012, deban ser verificadas por la ANI.</p> <p>De igual manera aplicara esta regla, para los proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP.</p> <p>De este modo, debe entenderse que existen dos posibilidades para acreditar este tipo de experiencia.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		tope máximo permitido para la acreditación de la experiencia, existirán contratos que no se encuentren relacionados en el RUP. Favor confirmar.	
3	<p>INGELOG</p> <p>Luz Myriam Castañeda M.</p> <p>Coordinadora Comercial.</p>	<p>1. Respetuosamente solicitamos revisar las dedicaciones del personal exigido en la hoja de datos y los estudios previos, pues por experiencia propia conocemos que las establecidas en los mencionados documentos, especialmente para el Director y los Subdirectores técnico y financiero como cabezas visibles de la interventoría, no obedecen a la realidad y su dedicación fácilmente supera el 50% solo en la atención de reuniones y mesas de trabajo junto con los funcionarios de la entidad, el concesionario y hasta la comunidad, máxime si se tiene en cuenta el número importante de actividades que debe desarrollar en las diferentes etapas en que se divide el proyecto.</p> <p>2. Dentro la hoja de datos en el alcance mencionado que deberá llevar a cabo la interventoría; incluye entre otras dentro de sus actividades, la verificación, revisión de los estudios y diseños a nivel fase III correspondiente a la vía, adicionalmente conceptuar sobre estudios y diseños anteriores y verificar diferentes planes entre los cuales se destaca el manejo de tráfico, sin embargo, respetuosamente llamamos la atención de la entidad pues a pesar de existir dichas obligaciones, la ANI no contempla dentro de su planilla de profesionales del plan de cargas de trabajo, un especialista con dedicación parcial en Diseño Geométrico de Vías ni un especialista para el manejo del tráfico. Solicitamos la inclusión con su carga respectiva en la planilla manejada así como su valoración presupuestal.</p> <p>3. Ahondando en el punto anterior, vemos con preocupación que no han sido contemplados dentro del plan de cargas de trabajo, personal básico necesario para</p>	<p><u>Respuesta preguntas 1, 2 y 3.</u></p> <p>Se aclara al proponente que de acuerdo con lo establecido en los documentos que hacen parte del Concurso de Méritos publicados en el SECOP; correspondientes al Anexo 10 - Hoja de Datos, en el capítulo de personal y Cargas de trabajo , y el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, numeral 5.5. <i>“El Consultor podrá organizar el equipo de trabajo, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; sin embargo, existe un Personal mínimo obligatorio adicional, que debe ser presentado a la Entidad,..”.</i></p> <p>Adicionalmente; en el documento de Estudios Previos, numeral 6.1 el Interventor a partir de la Metodología presentada por la Entidad, definirá las cargas de trabajo del personal que involucrará en la ejecución del Contrato, de acuerdo con su experiencia y su estructura administrativa; considerando la relación de actividades, alcance, funciones y procesos a ejecutar, con el fin de cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente. Por lo anterior todos esos costos deben ser involucrados en la oferta económica que presente el proponente.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>cumplir con la totalidad de las exigencias del pliego de condiciones, la hoja de datos, los estudios previos y la metodología y el plan de cargas de trabajo, entre otros, porque siendo una labor esencial el aforo en cada uno de los cinco peajes, que demandaría por lo menos de a dos personas por peaje no han sido valoradas, así como un laboratorista, entendiéndose que el trabajo de laboratorio es importante y constituye base primordial en las fases del proyecto.</p> <p>4. Solicitamos respetuosamente aumentar el factor multiplicador a 2,4.</p> <p>5. Del anexo 4 Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, Recursos Físicos (b) Equipos de Topografía; <i>“El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario”</i>. Una vez revisados los estudios previos, no se establece la cantidad de equipos de topografía, pero se deduce por la cantidad de Topógrafos exigidos que se requiere tal solo de un equipo. Favor confirmar.</p>	<p>Por lo anterior, No se acepta la solicitud del observante.</p> <p><u>Respuesta pregunta 4.</u> La Entidad considera que el Factor multiplicador de 2.20, establecido en los Pliegos de Condiciones, es suficiente y acorde con el tipo de contrato que se pretende adjudicar, motivo por el cual No se acepta su solicitud.</p> <p><u>Respuesta pregunta 5.</u> Se aclara al proponente que de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4 - Metodología y Plan de Cargas de Trabajo, numeral 6.2 (b) “ Equipos de Topografía: El Interventor deberá mantener como mínimo las comisiones de topografía mencionadas en los estudios previos durante la ejecución del Contrato de Interventoría, incluidos equipos de última tecnología (estaciones totales, niveles de precisión, GPS, etc), para las labores de verificación necesarias en campo de los diferentes diseños aprobados y a ejecutar por parte del Concesionario”, el Interventor a partir de la Metodología presentada por la Entidad, definirá los recursos físicos, de acuerdo con su experiencia y su estructura</p>
--	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>6. Respetuosamente solicitamos a la entidad nos informe la cantidad de kilómetros del proyecto incluidos sus ramales, pues se evidencia por los documentos que hacen parte de los términos de referencia, que la longitud total origen destino es de 370 kilómetros aproximadamente. Sin embargo, para realizar una valoración real del presupuesto, junto con las exigencias en cuanto a pruebas y mediciones es indispensable contar con la totalidad de los kilómetros.</p> <p>7. Página 51 de los pliegos de condiciones; CAPITULO V “Evaluación y calificación”, numeral 5.1.1. Experiencia específica; entendemos que son completamente validos los contratos cuyo objeto haya sido la interventoría a (i) Construcción y/u (ii) Operación y Mantenimiento de Concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial. Favor confirmar. Adicionalmente, se puede prestar para una errónea interpretación la forma como se solicita la experiencia, a saber;</p> <p><i>“EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.”</i></p>	<p>administrativa; con el fin de cumplir con sus obligaciones completa, oportuna y cabalmente. Por lo anterior, No se acepta la solicitud del observante.</p> <p><u>Respuesta pregunta 6.</u> La Entidad aclara que la información respecto al contrato de concesión objeto de la presente interventoría se encuentra publicada en el SECOP bajo el número de proceso VJ-VE-LP-004-2012, por lo tanto se invita al observante a que se remita a dicho proceso para que aclare cualquier inquietud de alcance técnico sobre la citada Concesión.</p> <p><u>Respuesta pregunta 7.</u> Se aclara al proponente que la Experiencia Especifica requerida es la relacionada con EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las condiciones establecidas en el numeral 5.1.1 parágrafos (a) al (h). Adicionalmente se debe remitir a la definición de infraestructura vial establecida en el Pliego de condiciones numeral 1.3 (i)</p>
--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p><i>El proponente debe demostrar que ha tenido experiencia en contratos de supervisión o interventoría de concesiones de proyectos de infraestructura de transporte vial como contratista en máximo cuatro (4) contratos, que cumplan las siguientes condiciones:...</i> (Negrilla y Subrayado fuera del texto).</p> <p>En las definiciones del numeral 1.3 de las páginas 8 y 9 de los pliegos de condiciones, literales (h) e (i) se encuentran establecidas las definiciones para las exigencias anteriormente subrayadas. Entendemos que por tratarse de la “experiencia específica” de proyectos viales concesionados, lo que se requiere son contratos de infraestructura de transporte vial. Favor confirmar.</p> <p>8. En concordancia con el punto anterior y con referencia a la experiencia específica, respetuosamente solicitamos aclarar a la entidad si existe alguna exigencia particular en cuanto a número de kilómetros a acreditar en el número de contratos solicitados se refiere. Pues ha sido habitual y particularmente consideramos oportuno, que se exija el 1.5 o 2 veces el número de kilómetros del proyecto a concursar.</p> <p>9. Se solicita a la Entidad aclarar la figura de asistencia técnica, para la acreditación de la experiencia específica</p>	<p><u>Respuesta pregunta 8.</u> La Entidad aclara que NO existe exigencia alguna para acreditación de experiencia general y específica en número mínimo de kilómetros. Por lo tanto no se acepta su solicitud.</p> <p><u>Respuesta pregunta 9.</u> De acuerdo con el numeral 5.1.1.1, acreditación de Experiencia Específica a través de Asistente técnico.</p> <p>El proponente ya sea persona natural o jurídica, consorcio o unión temporal podrá acreditar su experiencia específica en el objeto contractual a que se refiere el presente numeral, a través de un asistente técnico, caso en el cual el proponente deberá presentar el Formulario No. 11 con los soportes, del</p>
--	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>asistente técnico y será objeto de calificación, siempre y cuando el asistente cumpla los requisitos exigidos al proponente en relación con la experiencia específica.</p> <p>Para efectos de la evaluación y validez de la experiencia específica, acreditada a través de un asistente técnico, se considera como tal, a la persona natural o jurídica que sin perjuicio de la evaluación correspondiente, aporte la documentación para efectos de la acreditación de la experiencia específica requerida en el presente pliego de condiciones, acompañada de la promesa de contrato de asistencia técnica en relación con el proponente.</p> <p>En virtud de lo anterior, el proponente deberá adjuntar a su propuesta una promesa de contrato de asistencia técnica entre el proponente y el asistente técnico, cuyo perfeccionamiento se sujetará únicamente a la condición de adjudicación del contrato de interventoría. En dicha promesa se debe especificar un compromiso incondicional e irrevocable por el período del contrato de asistencia técnica, el cual no podrá ser menor al plazo del contrato de interventoría, asumiendo expresamente el compromiso de no disminuir la participación que sustenta la vinculación o subordinación.</p> <p>El objeto de los contratos de asistencia técnica será la prestación de la asesoría técnica necesaria al interventor para garantizar que cuente con el apoyo técnico en la materia correspondiente y así asegurar la ejecución</p>
--	--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>exitosa de las actividades a cargo del interventor, dependiendo de la tarea específica que el asistente técnico se obliga a desarrollar.</p> <p>La promesa del contrato de asistencia técnica deberá contener como mínimo las previsiones necesarias y suficientes para:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que el Asistente Técnico asuma incondicionalmente, tanto frente al proponente como a la ANI, la responsabilidad técnica de los resultados de la tarea que se compromete a desarrollar. b) Garantizar que la finalización del contrato de asistencia técnica no tendrá lugar antes del término de ejecución total de las actividades objeto del contrato de interventoría. c) Prever que cuando por cualquier razón deba remplazarse al asistente técnico, este no podrán dejar sus funciones ni cesar en su responsabilidad hasta cuando inicie actividades un nuevo asistente técnico para cuyo nombramiento se requerirá la autorización previa y expresa de la ANI, la cual será expedida cuando el nuevo asistente demuestre poseer la experiencia necesaria para desempeñar las funciones de acuerdo con lo aquí dispuesto. d) No incluir cláusulas que dejen sin efecto o que disminuyan la responsabilidad del asistente técnico, la cual debe ser plena en lo relacionado con la prestación de la asistencia técnica que sea necesaria
--	--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>para el desarrollo de las actividades sobre las cuales verse el respectivo contrato y con los resultados técnicos de la misma.</p> <p>e) Establecer que el incumplimiento de las obligaciones del asistente técnico o su sustitución sin las formalidades descritas, constituirá causal de incumplimiento del contrato de interventoría.</p> <p>f) En el caso de profesionales extranjeros se dará aplicación a las normas establecidas para ejercer la correspondiente profesión en Colombia. Este requisito deberá cumplirlo el proponente favorecido antes de iniciar su contratación.</p> <p>Para efectos de la calificación en el área o áreas correspondientes, el Asistente Técnico deberá demostrar que cumple los requisitos exigidos al proponente.</p> <p>El asistente técnico deberá declarar en la promesa de contrato de asistencia técnica, que no se encuentra incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad ni conflicto de interés para hacer parte del equipo de trabajo del proponente y del contratista en caso de que le sea adjudicado el contrato.</p> <p>Sólo será aceptado un asistente técnico por proponente, en el mismo sentido un mismo asistente técnico solo podrá hacer parte de un proponente.</p>
--	--	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>La acreditación de la experiencia específica de un proponente a través de un Asistente Técnico, no genera costo u obligación alguna que deba ser asumida por parte de la Entidad, en tal sentido, cualquier costo, obligación o riesgo sobre este aspecto, será asumido directamente por el proponente o adjudicatario.</p> <p>En el evento que la información solicitada en los numerales anteriores no incluya el día pero si el mes y el año, para efectos de la conversión de moneda la Agencia aplicará lo establecido en el numeral 2.8 del presente pliego.</p> <p>Sin embargo y sólo para efectos de acreditar la información requerida sobre el porcentaje de participación en estructuras plurales anteriores, los proponentes podrán también adjuntar al Formato 7, una certificación adicional, en la cual la entidad contratante certifique (i) el porcentaje de la participación de los miembros de la estructura plural anterior, tanto al inicio como al final del mismo; o (ii) la resolución de adjudicación del contrato que se acredita, siempre que indique dicho porcentaje de participación, acompañada de una declaración suscrita por el representante legal y por el revisor fiscal o contador público de quien pretenda acreditar la experiencia, en la cual se indique el porcentaje de participación de los miembros de la estructura plural anterior a la terminación del respectivo contrato.</p> <p>En el evento que la experiencia específica que se pretenda acreditar se hubiese obtenido mediante contratos principales celebrados con la Agencia</p>
--	--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>Nacional de Infraestructura NO será necesaria la presentación de los documentos relacionados anteriormente, habida cuenta que la verificación de la información incorporada por el proponente en el Formato 7 será efectuada directamente por la Agencia.</p> <p>En todo caso no será válida únicamente la presentación del documento de conformación de consorcio o de la escritura de conformación de la sociedad para acreditar el porcentaje de participación al inicio del contrato con que se pretenda acreditar experiencia.</p> <p>En caso de contratos acreditados mediante experiencia en estructuras plurales anteriores, se evaluarán de la siguiente manera: (i) si el porcentaje de participación en la estructura plural anterior fue igual o mayor al treinta por ciento (30%), se tendrá como válido el cien por ciento (100%) de dicha experiencia, (ii) si el porcentaje de participación en la Estructura Plural Anterior fue menor al treinta por ciento (30%), se tendrá en cuenta la experiencia en forma proporcional al porcentaje de participación que se haya tenido, para todos los efectos. Esta regla será aplicable tanto para la determinación del valor de la transacción como el del cierre financiero, según corresponda.</p> <p>El proponente que quiera presentar contratos para acreditar la experiencia específica que haya sido objeto de cesión, ya sea como cedente o cesionario, solamente podrá acreditarlo si demuestra que ha ejecutado al menos el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato principal.</p>
--	--	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>10. Página 44, numeral 4.10.2., líneas 45 y 46. Se entiende que para acreditar la experiencia general del proponente la Entidad solicita que esta experiencia sea certificada en máximo 6 contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. Favor confirmar.</p>	<p>Para acreditar las experiencias requeridas no se tendrán como válidos planos, informes, esquemas o archivos magnéticos que las describan o contengan.</p> <p>Adicionalmente, en caso de que el proponente opte por la figura del Asistente Técnico, éste debe cumplir los requisitos relacionados con la experiencia específica de que trata el numeral 5.1.1. del pliego de condiciones, los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones, serán a cargo del proponente o sus integrantes.</p> <p>Adicional a esto el criterio de Mipyme no corresponde a un factor de calificación sino a un factor de desempate.</p> <p><u>Respuesta pregunta 10.</u></p> <p>De acuerdo con lo establecido en el numeral 4.10.2. EXPERIENCIA GENERAL :</p> <p>“Se deberá acreditar la experiencia general, con contratos de INTERVENTORÍA EN PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE, mediante el cumplimiento de los literales a) y b) descritos a continuación:</p>
--	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<p>a) Si se trata de un proponente individual deberá acreditar la experiencia general así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial. • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 15% del Presupuesto Oficial. <p>b) Si se trata de una figura asociativa deberá acreditar la experiencia general así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cada uno de los integrantes que conforman la figura asociativa deberá acreditar por lo menos un (1) contrato de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte. • La sumatoria de los valores de los contratos acreditados para la experiencia general debe corresponder como mínimo al 100% del presupuesto oficial. • El monto de cada contrato acreditable debe ser igual o superior al 15% del Presupuesto Oficial. • EL LIDER deberá acreditar como mínimo el 60% del Presupuesto Oficial.
--	--	--	--

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

			<ul style="list-style-type: none"> Hasta seis (6) contratos de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte <p>En caso que el proponente relacione más de seis (6) contratos para acreditación de la experiencia general, solamente se tendrán en cuenta para efectos de la evaluación, <u>los primeros seis (6) contratos relacionados</u> en el Formato 6.</p>
4	<p>D.I.S. S.A.S.</p> <p>ING. FRANCISCO JAVIER DAZA TOVAR REPRESENTANTE LEGAL</p>	<p>✓ <i>Solicitamos por favor disminuir al 40% del presupuesto oficial, la exigencia del Capital Real de trabajo, para ser consecuente con la exigencia del Capital de Trabajo, considerando que el presupuesto oficial es bastante alto y es difícil para las empresas Mipymes cumplir con la exigencia del pliego de condiciones en el numeral 4.10.3.1-CAPITAL REAL DEL PROPONENTE-.</i></p> <p>✓ <i>Solicitamos por favor se reduzca el valor en SMMLV de los contratos validos para acreditar la experiencia especifica y se pase de 30% al 20% del presupuesto oficial, toda vez que el presupuesto oficial es bastante alto y son pocas la interventorias de concesión de proyectos viales de montos considerablemente altos.</i></p> <p>✓ <i>Entendemos que los contratos relacionados para acreditar la experiencia especifica solicitada en el pliego de condiciones en el numeral 5.1.1, cuando son contratos terminados, el periodo de tiempo es a partir del 1 de enero de 1994. Por favor aclararnos nuestro entendimiento.</i></p>	<p><u>Respuesta pregunta 1.</u> La Entidad considera que las condiciones y requisitos para la acreditación del Capital de trabajo, definido en el presente concurso de méritos, atienden a las necesidades propias del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.</p> <p><u>Respuesta pregunta 2.</u> La Entidad considera que las condiciones y requisitos para la acreditación de Experiencia Especifica, definida en el presente concurso de méritos, atienden a las necesidades propias del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.</p> <p><u>Respuesta pregunta 3.</u> Se aclara que para acreditar la Experiencia Especifica de contratos terminados, sólo se tendrán en cuenta contratos que hayan iniciado y terminado su ejecución durante el período comprendido entre el 01 de enero de 1991 y la fecha de cierre del presente concurso de méritos.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		<p>✓ <i>Solicitamos se elimine la validación de contratos en ejecución tanto para acreditar experiencia general como específica, toda vez que la entidad en los procesos ejecutados en varios periodos incluyendo los desarrollados en el año 2013, no ha aceptado este tipo de experiencia, más aún cuando las condiciones en que la esta validado no son coherentes con los contratos terminados, ya que el porcentaje de referente al presupuesto oficial es mucho menor al exigido para los contratos terminados, en resumen los términos en que se evalúan los contratos en ejecución no son coherentes con las exigencias de los contratos terminados.</i></p> <p>✓ <i>Por favor aclararnos cómo se va evaluar a la empresa que se relacione como asistente técnico, es decir debe cumplir cada una de las condiciones que debe acreditar los integrantes del consorcio tanto para la evaluación jurídica y los criterios de desempate, como la condición de mipyme?. Que documentos del asistente técnico deben aportarse en la propuesta?. Ya que en el pliego de condiciones no es claro.</i></p>	<p><u>Respuesta pregunta 4.</u> De acuerdo con lo establecido en los pliegos de condiciones numeral 4.10.2 Experiencia General y 5.1.1 Experiencia Específica no existe diferenciación para la acreditación de las experiencias con contratos en ejecución o terminados, es decir, no existe discriminación en cuanto a porcentajes ni montos dependiendo del contrato si está en ejecución o terminado. Por lo anterior, No se acepta la solicitud del observante.</p> <p><u>Respuesta 5.</u> En caso de que el proponente opte por la figura del Asistente Técnico, éste debe cumplir los requisitos relacionados con la experiencia específica de que trata el numeral 5.1.1. del pliego de condiciones, los demás requisitos previstos en el pliego de condiciones, serán a cargo del proponente o sus integrantes.</p> <p>Adicional a esto el criterio de Mipyme no corresponde a un factor de calificación sino a un factor de desempate.</p>
5	<p>INTERDISEÑOS S.A Ingenieros Consultores</p>	<p>Respecto a los indicadores financieros exigidos, comedidamente solicitamos a la Entidad disminuir el monto solicitado de Capital Real del Proponente del 60% del Presupuesto Oficial al 45% del Presupuesto Oficial, con el fin de promover y ampliar la participación de Mipymes Colombianas, o en su defecto solicitamos a la Entidad que para el cálculo del Capital Real</p>	<p>La Entidad considera que las condiciones y requisitos para la acreditación del Capital Real del Proponente, definida en el presente concurso de méritos, atienden a las necesidades propias del proceso. Motivo por el cual no acepta su solicitud.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	<p>HERNANDO VASQUEZ SEPULVEDA Representante Legal</p>	<p>de las Estructuras Plurales se sume el Capital Real de cada uno de los integrantes sin afectarlo por su porcentaje de participación.</p>	
6	<p>INGELOG S.A Daniel Alfredo Tovar Gonzalez Director Comercial Sucursal Colombia</p>	<p>1. Se entiende que para las empresas extranjeras con sucursal en Colombia, NO será necesario aportar los estados financieros, para acreditar la capacidad financiera, ya que esta información será verificada con la registrada en el RUP, vigente y en firme. Favor confirmar.</p> <p>2. Se entiende que para la acreditación de la experiencia específica, son válidos los valores de las reformas del contrato principal.</p>	<p><u>Respuesta pregunta 1.</u> De acuerdo con lo establecido en el pliego de condiciones numeral 4.10.3 Capacidad Financiera: “ La capacidad financiera de los proponentes se acreditará mediante los indicadores establecidos en el presente numeral, <u>verificándose a partir del RUP</u> (para los proponentes o miembros de Figura Asociativa obligados a inscribirse en dicho registro de conformidad con la normatividad vigente), y el diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10 del presente pliego de condiciones” .Por lo tanto no se requiere aportar los Estados Financieros, ya que los requisitos de capacidad financiera se verificarán directamente del RUP y del diligenciamiento de los formatos 2, 5 y 10.</p> <p><u>Respuesta pregunta 2.</u> De acuerdo con lo establecido en el numeral 1.3 (k) “<u>Reformas al Contrato Principal</u>”. Es la modificación del valor del Contrato Principal, tal como este término es definido en el presente documento. Solo serán válidas las reformas del contrato que se refieran a modificaciones al valor relacionado exclusivamente a la experiencia que se acredita mediante el Contrato Principal. Por lo tanto, las reformas a los contratos que no se refieran a la experiencia que se acredita, no serán tenidas en cuenta para</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		<p>3. Se entiende que para acreditar la experiencia general y específica, son totalmente válidos los contratos de interventoría de concesiones en vías urbanas e interurbanas. Favor confirmar.</p>	<p><i>efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente proceso” y al numeral 4.1.10 (b) CONTRATO PRINCIPAL, SE REFIERE AL CONTRATO QUE ES PRESENTADO POR EL PROponente O LOS MIEMBROS DE LA ESTRUCTURA PLURAL PARA ACREDITAR EXPERIENCIA GENERAL O LA EXPERIENCIA ESPECÍFICA EL CUAL PUEDE INCLUIR REFORMAS AL CONTRATO Y CUMPLE CON LAS REGLAS PREVISTAS EN EL PRESENTE PLIEGO .</i></p> <p>Por lo anterior se validarán las reformas a los contratos principales, siempre y cuando reúnan todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones.</p> <p><u>Respuesta pregunta 3.</u> Es válida siempre y cuando reúna los requisitos establecidos en el numeral 4.10.1 y 5.1.1. del Pliego de Condiciones.</p>
7	<p>INPROCOLOMBIA SAS</p> <p>Departamento Licitaciones</p>	<p>El numeral 4.4.1.5 del Pliego de Condiciones establece:</p> <p><i>"No obstante lo dispuesto, la fecha de constitución de la persona jurídica podrá tener un término inferior a un (1) año de anterioridad a la Fecha de Cierre, siempre y cuando se trate de un proponente o miembro de la figura asociativa que sea el LIDER y acredite la experiencia general o la experiencia específica a través de una matriz <u>que sea una persona extranjera no obligada a inscribirse en el RUP</u>".</i> (Subrayado fuera del texto)</p> <p>Respecto al párrafo anterior, y a la permisión dada a las Empresas no obligadas a inscribirse al RUO, solicitamos a ustedes permitir e incluir en el pliego de</p>	<p>De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Condiciones, en el numeral 4.10.2 EXPERIENCIA GENERAL, literal (d) numeral 9. el cual indica:</p> <p><i>“Será válida la experiencia de los socios de una persona jurídica cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida en los términos del artículo 2.2.7 del Decreto 734 de 2012 solamente para la experiencia general. PARA EL EFECTO EL SOCIO DEBERÁ CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN EL NUMERAL 1.7 DEL PRESENTE PLIEGO DE CONDICIONES. Los contratos con los cuales se acredite la experiencia específica, pueden ser utilizados para acreditar la experiencia general, siempre y cuando cumplan con todas las condiciones exigidas en el pliego de condiciones.”</i></p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		condiciones que una Empresa recién constituida puede acreditar la experiencia de sus socios tal como se establece en el Dec 734/2012, independientemente de que su socio esté o no esté obligado a inscribirse al RUP.	<p>Sin perjuicio de lo anterior, el numeral 4.4.1.5 del Pliego de Condiciones, establece como requisito que la empresa se haya constituido con (1) año de anterioridad a la fecha de cierre.</p> <p>Es de notar, que se hace referencia a dos requisitos totalmente distintos, el primero, en cuanto a la experiencia de las empresas creadas recientemente, dándole aplicación al Decreto 734 de 2012, y el segundo, es un requisito de importancia para la Entidad, en cuanto garantiza solidez administrativa y operativa de las empresas que participen en el presente proceso.</p> <p>De acuerdo con lo anterior, no se acepta la observación.</p>
8	LUZ AMPARO VALENCIA FANDIÑO INTERDISEÑOS Ingenieros Consultores	Teniendo en cuenta la magnitud del proyecto, comedidamente solicitamos aplazar la fecha de entrega de las propuestas en el máximo tiempo estimado por la Entidad, con el fin de elaborar una oferta ajustada a todos los requerimientos solicitados por la Entidad.	La Entidad considera que el plazo otorgado en el concurso de méritos es razonable y se ajusta a las necesidades del proyecto.
9	UG 21 COLOMBIA Manuel Gonzalez Moles	<p>Del numeral 5.1.1 EXPERIENCIA ESPECIFICA se extrae:</p> <p>La experiencia específica será acreditada por parte de los proponentes a través de cuatro (4) contratos principales, con el objeto, valor mínimo y las exigencias descritas a continuación.</p> <p>EXPERIENCIA ESPECÍFICA: EXPERIENCIA EN SUPERVISIÓN O INTERVENTORIA DE CONCESIONES DE PROYECTOS DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE.</p>	La Entidad considera que las condiciones y requisitos para la acreditación de la Experiencia Específica del proponente, definida en el presente concurso de méritos, atienden a las necesidades propias del proceso.

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

<p>Representante Legal</p>	<p>En el pliego de condiciones del Concurso de Méritos abierto No VJ-VGC-CM-016-2013 cuyo objeto es la Interventoría técnica, administrativa, financiera y jurídica a diferentes contratos de concesión portuaria, se solicita la siguiente experiencia específica:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA. 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DISEÑOS O ESTUDIOS, DE INFRAESTRUCTURA PORTUARIA. <p>Por la similitud que presenta el objeto de ambas convocatorias, entendemos que debería validarse como experiencia específica lo siguiente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIA DE CONSTRUCCIÓN DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE VIAL. 2. EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN DISEÑOS O ESTUDIOS, DE INFRAESTRUCTURA VIAL. <p>Por lo anteriormente expuesto, de forma muy respetuosa solicitamos a la entidad que se validen como experiencia específica la experiencia en interventoría y estudios diseños de infraestructuras viales, ya que así quedará probado que el futuro interventor posee demostrada experiencia en el sector específico en el que se va a llevar a cabo la interventoría a la concesión, al estar comprendido el alcance de dichos contratos dentro del objeto contractual pretendido en la convocatoria de marras.</p>	<p>Serán válidos únicamente los contratos acreditados que cumplan con las condiciones establecidas en el numeral 5.1.1 (a) al (h). Motivo por el cual no acepta su solicitud.</p>
----------------------------	--	---

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

OBSERVACIONES EFECTUADAS EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS

OBSERVACIONES EFECTUADAS AL PLIEGO DE CONDICIONES EN LA AUDIENCIA DE ACLARACION DE PLIEGOS			
	NOMBRE/ EMPRESA QUE PREGUNTA	OBSERVACIÓN REALIZADA	RESPUESTA DE LA ANI
1	PROINTEC Vivian Campo Villota	<p>El punto 6., del literal d) del numeral 4.10.2 EXPERIENCIA GENERAL, del pliego de condiciones, cual indica lo siguiente: d) (...)</p> <p>6. <i>No se aceptará para efectos de la acreditación de la experiencia contratos celebrados entre el contratista de segundo orden y un tercero, esto es, en aquellos derivados de contratos de concesión celebrados en Colombia, únicamente será válido para la acreditación de la experiencia el contrato suscrito por el Concesionario directamente con el ejecutor, y no el que eventualmente se haya suscrito entre éste último y un tercero. Igual previsión aplica para los contratos celebrados con organismos multilaterales.</i></p>	<p>El Pliego de Condiciones de ninguna manera establece una discriminación para los oferentes extranjeros, al contrario iguala los proponentes nacionales y extranjeros respecto de la forma de acreditar la experiencia necesaria, toda vez que independientemente de que el proponente sea nacional o extranjero deberá acreditar la experiencia en el exterior de la mismas manera, para todos los participantes en el proceso.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		Se solicita a la ANI, igualdad para las empresas extranjeras en cuanto también sean aceptados contratos con Empresas Privadas.	
2	<p>SIGA INTERVENTORES</p> <p>Juan Camilo Burgos</p>	<p>En el numeral 4.1.7 dice entre otros, que para efectos de acreditar cada uno de los requisitos habilitantes se resalta que la única información, valores y experiencia que se tendrá como válida será la relacionada directamente con actividades de interventoría en proyectos de Infraestructura de Transporte que estén certificadas y que consten en el Registro Único de Proponentes – RUP.</p> <p>Se entiende que para acreditar la experiencia tanto general como específica de los proponentes, no será necesario que todos los contratos se encuentren relacionados en el RUP, toda vez, que tal como se establece en el Decreto 734 de 2012, para relacionar la experiencia acreditada de las personas jurídicas se determinará mediante la acreditación de máximo diez contratos ejecutados desde la adquisición de la personería jurídica, cuyo objeto se relacione con la consultoría.</p> <p>Por lo mencionado anteriormente, es evidente que al existir un tope máximo permitido para la acreditación de la experiencia, existirán contratos que no se encuentren relacionados en el RUP.</p> <p>El RUP según el Decreto 734 de 2012, deja inscribir solo diez contratos, no tendrían las empresas como demostrarse los demás.</p>	<p>La ANI, aclara que para efectos de acreditar los requisitos habilitantes, tendrá en cuenta los valores y experiencia relacionados directamente con actividades de interventoría en proyectos de infraestructura de transporte que estén certificadas y que consten en el RUP, <u>o las que en virtud de la expedición del Decreto 734 de 2012, deban ser verificadas por la ANI.</u></p> <p>De igual manera aplicara esta regla, para los proponentes extranjeros que no están obligados a inscribirse en el RUP.</p> <p>De este modo, debe entenderse que existen dos posibilidades para acreditar este tipo de experiencia.</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

		<p>El Decreto 1510 de 2013 permite inscribir más.</p> <p>Se solicita a la ANI, confirmar o modificar lo anterior con el fin de garantizar el principio de libre concurrencia.</p>	
3	<p>ALEJANDRA HERRERA</p> <p>Consultora Independiente</p>	<p>Se suma a la anterior observación.</p> <p>Adicionalmente, solicita se modifique la definición de Infraestructura de Transporte, indicada en el numeral 1.3 Definiciones, del Pliego de Condiciones en el sentido de incluir actividades de operación de transporte, y actividades relacionadas con estas áreas.</p> <p>El pliego de condiciones indica:</p> <p><u>1.3</u> DEFINICIONES</p> <p>(...)</p> <p><u>(h)</u> “<i>Infraestructura de Transporte</i>”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: <i>Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</i></p>	<p>No se acepta su solicitud. La Entidad considera que la definición establecida en el pliego de condiciones está acorde con las condiciones y características del proyecto.</p> <p>Por lo tanto se ratifica “<u>Infraestructura de Transporte</u>”. Son todas aquellas obras relacionadas exclusivamente con: <i>Infraestructura Vial, de puertos, aeropuertos, Sistemas de Transporte Terrestre Masivo de Pasajeros o Infraestructura Férrea de pasajeros o de carga, urbano o interurbano.</i></p>
4	<p>INTEGRAL S.A</p> <p>Richard</p>	<p>En la Matriz de Riesgos:</p>	<p>La Entidad considera que la asignación de riesgos contenida en la matriz publicada en el SECOP para este proceso, se</p>

CONCURSO DE MERITOS ABIERTO No VJ-VE-CM-014-2013

SELECCIONAR MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO LA CONTRATACIÓN DE LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO UN ESQUEMA DE ASOCIACIÓN PÚBLICO PRIVADA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO No. VJ- VE- LP- 004- 2012 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR CONCESIONADO “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”, DENOMINADO CORREDOR “ZIPAQUIRÁ – BUCARAMANGA (PALENQUE)”.

	Bayona	<p>Sobre el Riesgo Regulatorio – Riesgo de Cambio Normativo – el cual se encuentra asignado en su totalidad al particular.</p> <p>Se solicita a la ANI, modificar esta asignación, y sea asignado al ente público, o que la asignación de este riesgo sea compartido entre el privado y público.</p>	<p>ajusta a los lineamientos de política que se tienen para este tipo de procesos. Por lo anterior NO se acepta la solicitud del observante y se ratifica la matriz publicada.</p>
--	--------	--	--

Bogotá, Noviembre 21 de 2013